

LEY 394 DE 1997

(julio 29)

por la cual se rinde homenaje al ciudadano meritorio doctor Antonio Escobar Camargo, asignándole su nombre a una Obra de Interés Público.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º. El puente que cruza el Río Magdalena y une al Municipio de Plato en el Departamento del Magdalena con el Municipio de Zambrano en el Departamento de Bolívar, se denominará Antonio Escobar Camargo.

Artículo 2º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

El Presidente del Honorable Senado de la República,
Luis Fernando Londoño Capurro.
El Secretario General del honorable Senado de la República,
Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente del honorable Senado de la República,
Giovanni Lamboglia Mazzilli.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Diego Vivas Tafur.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL
Publíquese y ejecútese.
Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 29 de julio de 1997.
ERNESTO SAMPER PIZANO
El Ministro del Interior,
Carlos Holmes Trujillo García.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETOS
DECRETO NUMERO 1880 DE 1997
(julio 28)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la República se trasladará a la Ciudad de Guatemala (Guatemala), con el fin de cumplir con la Reunión de la Sociedad Interamericana de Prensa, por los días comprendidos entre el 31 de julio al 1º de agosto próximo.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro del Interior está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1º. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refiere los considerandos del presente decreto, deléanse en el Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo García, las funciones constitucionales correspondientes a los siguientes asuntos:

1. Artículos 129, 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1º y 2º, 304 y 314.
2. Artículo 150, ordinal 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.
3. Artículos 163, 165 y 166.
4. Artículos 200 y 201.
5. Artículos 212, 213, 214 y 215.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 28 de julio de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Carlos Posada.

DECRETO NUMERO 1881 DE 1997
(julio 28)

por el cual se designa una delegación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º. Designase la delegación que acompañará al señor Presidente de la República de Colombia, doctor Ernesto Samper Pizano, para participar en la reunión con la Sociedad Interamericana de Prensa en Ciudad de Guatemala (Guatemala), del 31 de julio al 1º de agosto de 1997, la cual estará integrada por:

- Señora Jacquin Strouss de Samper, Primera Dama de la Nación.
- Doctor Gilberto Echeverri Mejía, Ministro de Defensa Nacional.
- Doctor Saulo Arboleda Gómez, Ministro de Comunicaciones.
- Capitán de Navío Humberto Cubillos Padilla, Jefe Casa Militar de la Presidencia de la República.
- Doctor Julio Aníbal Riaño Velandia, Director General de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Doctor Juan Rafael Mesa Zuleta, Secretario Privado de la Presidencia de la República.
- Señor William Parra Jaimes, Secretario de Prensa de la Presidencia de la República.
- Brigadier General Antonio Sánchez Vargas, Secretario de Seguridad del Presidente de la República.
- Doctor José María de Guzmán Mora, Consejero para las Comunicaciones.
- Doctor Luis Manuel Lasso Lozano, Coordinador Area de Casos de la Consejería para los Derechos Humanos.

Mayor Jorge Arturo Salgado Restrepo, Edecán Acompañante.
Doctor Leonardo García Suárez, Asesor Secretaría Privada.

Artículo 2º. Los gastos que cause el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo al presupuesto de las entidades a las que estén vinculados los funcionarios integrantes de la delegación, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 28 de julio de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

La Ministra de Relaciones Exteriores,
María Emma Mejía Vélez.

CONTENIDO

Poder Público - Rama Legislativa Nacional	
Ley 393 de 1997, por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política.	Págs. 1
Ley 394 de 1997, por la cual se rinde homenaje al ciudadano meritorio doctor Antonio Escobar Camargo, asignándole su nombre a una Obra de Interés Público.	4
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
Decreto número 1880 de 1997, por el cual se delegan unas funciones constitucionales.	4
Decreto número 1881 de 1997, por el cual se designa una delegación.	4